



INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO – ISPA
Creado por Ley Nº 3378/07 .Modificado por Ley Nº 6129/18

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCION Nº: 27 /2024

POR LA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO ESTUDIANTEL DEL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO-ISPA, A SER IMPLEMENTADO EN SEDE CENTRAL Y FILIALES.

Asunción, 12 de diciembre del 2024.-

VISTO: El Proyecto del REGLAMENTO ESTUDIANTEL presentado por la Dirección General;

CONSIDERANDO: Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo Directivo para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión para los procesos formativos; la necesidad de protocolizar todas las actividades, derechos y obligaciones de los mismos dentro de un orden claro y determinante; que toda reglamentación genera parámetros de convivencia armónica, pluralista y esencialmente de contextos establecidos para el ordenamiento institucional; que el referido Proyecto “Reglamento estudiantil” forma parte del sistema y gestión para el aseguramiento de la calidad educativa.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO - ISPA

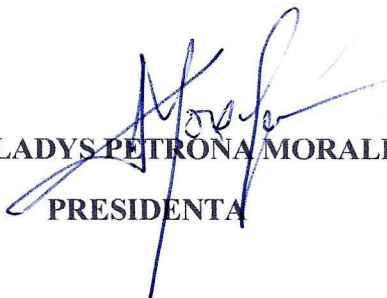
RESUELVE

ART. 1º: APROBAR LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO ESTUDIANTEL DEL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO-ISPA, A SER IMPLEMENTADO EN SEDE CENTRAL Y FILIALES.

ART. 2º: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR


ABG. JOSE DANIEL FERNANDEZ OVELAR

SECRETARIO GENERAL


DRA. GLADYS PETRONA MORALES

PRESIDENTA





REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Sede Central y Filiales

Asunción, Paraguay

2024



Prof. Mg. Katherine Ruiz Díaz
Directora Académica
Instituto Superior Profesional Avanzado



INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO

Creado por Ley N° 3378/07 y modificado y ampliado por Ley N° 6.129/18

"COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento Estudiantil tiene por objeto regular los derechos, deberes, responsabilidades, el régimen académico, administrativo y disciplinario de los estudiantes del Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA), en concordancia con los criterios de calidad y aseguramiento establecidos por la ANEAES, y es aplicable a todas las carreras de la sede central y filiales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes matriculados en el ISPA, cualquiera sea la modalidad de estudio, carrera, programa, sede o filial.

Artículo 3. Marco normativo.

Se fundamenta en la Constitución Nacional, la legislación vigente de educación superior de la República del Paraguay, las normativas del CONES y ANEAES, el Estatuto del ISPA y demás reglamentos institucionales.

Artículo 4. Principios rectores.

La vida estudiantil se rige por los principios de legalidad, equidad, ética, responsabilidad, inclusión, transparencia, participación democrática, excelencia académica y compromiso social.

CAPÍTULO II

CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 5. Estudiante regular.

Es estudiante regular quien haya cumplido con los requisitos de admisión, matrícula y se encuentre inscripto en asignaturas del plan de estudios vigente.



Prof. Mg. Katherine Ruiz Díaz
Directora Académica
Instituto Superior Profesional Avanzado



INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO

Creado por Ley N° 3378/07 y modificado y ampliado por Ley N° 6.129/18

"COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA"

Artículo 6. Estudiante irregular.

Es estudiante irregular quien no cumpla con los requisitos académicos, administrativos o financieros establecidos por la institución.

Artículo 7. Pérdida de la condición de estudiante.

La condición de estudiante se pierde por:

Renuncia voluntaria.

Cancelación de matrícula.

Sanción disciplinaria definitiva.

Inasistencia prolongada injustificada.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. Derechos generales.

Son derechos de los estudiantes:

Recibir educación superior de calidad conforme al plan de estudios.

Ser evaluados de manera objetiva, continua y transparente.

Acceder a información académica, administrativa y financiera.

Participar en actividades académicas, científicas, culturales y de extensión.

Presentar reclamos y apelaciones conforme a la normativa vigente.

Recibir trato digno, respetuoso y sin discriminación.

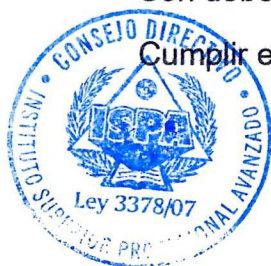
CAPÍTULO IV

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Deberes generales.

Son deberes de los estudiantes:

Cumplir el presente Reglamento y demás normativas institucionales.



Prof. Mg. Katherine Ruiz Díaz
Directora Académica
Instituto Superior Profesional Avanzado



Asistir y participar activamente en las actividades académicas.

Mantener conducta ética y respeto a la comunidad educativa.

Cumplir con las obligaciones académicas y financieras.

Cuidar los bienes e infraestructura del ISPA.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ACADÉMICO Y EVALUACIÓN

Artículo 10. Asistencia.

La asistencia mínima exigida será la establecida en el reglamento académico de cada carrera, conforme a los criterios de calidad ANEAES.

Artículo 11. Evaluación del aprendizaje.

La evaluación será continua, integral y coherente con los resultados de aprendizaje definidos en los programas analíticos.

Artículo 12. Exámenes.

Se establecen evaluaciones parciales y finales ordinarias, recuperación de parciales y evaluaciones finales extraordinarios y complementarios conforme a la normativa académica institucional.

CAPÍTULO VI

PERMANENCIA, REPITENCIA Y REINCORPORACIÓN

Artículo 13. Permanencia.

La permanencia del estudiante estará sujeta al cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos por el ISPA.

Artículo 14. Repitencia.

El estudiante podrá repetir asignaturas conforme a los límites establecidos en el reglamento académico.



Prof. Mg. Katherine Ruiz Díaz
Directora Académica
Instituto Superior Profesional Avanzado



Artículo 15. Reincorporación.

El estudiante que haya interrumpido sus estudios podrá solicitar reincorporación mediante nota escrita, cumpliendo los requisitos académicos y administrativos vigentes.

CAPÍTULO VII

BECAS Y BENEFICIOS ESTUDIANTILES

Artículo 16. Becas.

El ISPA podrá otorgar becas académicas, sociales, deportivas u otras, conforme a reglamentación específica.

Artículo 17. Obligaciones del becario.

El estudiante becado deberá mantener rendimiento académico satisfactorio y conducta acorde a los principios institucionales.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 18. Obligaciones financieras.

Los estudiantes deberán cumplir con el pago de aranceles, matrículas y otros conceptos establecidos por la institución.

Artículo 19. Mora y sanciones administrativas.

El incumplimiento de obligaciones financieras podrá generar restricciones académicas conforme a la normativa institucional.

CAPÍTULO IX

USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y TECNOLOGÍAS

Artículo 20. Plataformas institucionales.





El uso de plataformas virtuales del ISPA es obligatorio para las actividades académicas que así lo requieran.

Artículo 21. Responsabilidad digital.

El estudiante deberá hacer uso responsable, ético y adecuado de los recursos tecnológicos institucionales.

CAPÍTULO X

INCLUSIÓN, EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 22. Inclusión.

El ISPA garantiza la igualdad de oportunidades y promueve la inclusión educativa.

Artículo 23. No discriminación.

Se prohíbe toda forma de discriminación por razones de género, etnia, religión, discapacidad, condición social u otras.

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y APELACIONES

Artículo 24. Faltas disciplinarias.

Constituyen faltas leves, graves y muy graves las conductas que contravengan este Reglamento y otras normativas institucionales.

Artículo 25. Sanciones.

Las sanciones incluyen amonestación, suspensión temporal y cancelación de matrícula.

Artículo 26. Derecho a apelación.

El estudiante tiene derecho a apelar sanciones académicas o disciplinarias conforme al procedimiento institucional.



Mg. Katherine Ruiz Díaz
Directora Académica
Instituto Superior Profesional Avanzado



INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO

Creado por Ley N° 3378/07 y modificado y ampliado por Ley N° 6.129/18

"COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA"

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

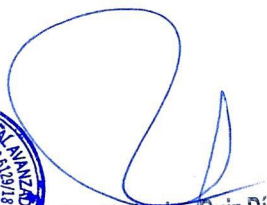
Artículo 27. Interpretación.

La interpretación del presente Reglamento corresponde a las autoridades competentes del ISPA.

Artículo 28. Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad institucional correspondiente y será de aplicación obligatoria en la sede central y filiales.




Prof. Mg. Katherine Ruiz Díaz
Directora Académica
Instituto Superior Profesional Avanzado

